



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 062

Armenia, 28 de junio de 2019

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

062. Decreto 387 del 26 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS 379 DE 2018 Y 663 de 2018 QUE CONFORMAN EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ..... 1

Decreto 387 del 26 de junio de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS 379 DE 2018 Y 663 de 2018 QUE CONFORMAN EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, de conformidad con la Resolución No. 3989 del 10 de junio de 2019 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 87 de 1993, 1753 de 2015, Decreto 1222 de 1986, Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No 0387 26 JUN 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS 379 DE 2018 Y 663 de 2018 QUE CONFORMAN EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, de conformidad con la Resolución No. 3989 del 10 de junio de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 87 de 1993, 1753 de 2015, Decreto 1222 de 1986, Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

### CONSIDERANDO

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

B. Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del Gobernador *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

C. Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto ley 1222 de 1995, estipula lo siguiente:

*(...) "Son atribuciones de los gobernadores, las siguientes:*

*19. Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas".*

D. Que mediante el Decreto No.379 del 15 de Mayo de 2018, el Departamento del Quindío, conformó el "COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO" bajo el marco normativo señalado en el Artículo 2.2.22.3.7. del Decreto 1499 de 2017 en el que se determinó cómo se conforman los Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, donde señala en uno de sus apartes lo siguiente: "...estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial."

E. Que mediante el Decreto 663 del 14 de septiembre 2018, se corrigió un yerro que se evidenció en el artículo segundo- INTEGRANTES- del Decreto Departamental 379 de 2018,

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Departamento del Quindío

## GOBERNACIÓN

Decreto No ~~222~~-0387

en el que se omitió a la Secretaría de Representación Judicial y Defensa como integrante del Comité Departamental de Gestión y Desempeño.

F. Que mediante el Decreto 186 de marzo 28 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se creó la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

G. Que, en consonancia con lo expuesto, el cargo de Director TIC fue suprimido al interior de la planta de personal de la Administración Central Departamental y se instituyó al Secretario de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, haciendo parte de la estructura del sector central del Departamento del Quindío.

H. Que es menester, incluir dentro de los integrantes del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, del Quindío, al Secretario de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, al igual que compilar en un solo acto administrativo las disposiciones vigentes respecto del citado Comité.

I. Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (e) del Departamento del Quindío,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Compilar los Decretos 379 y 663 de 2018 del Departamento del Quindío en el presente Decreto, y adicionar a un integrante al Comité Departamental de Gestión y Desempeño, del Departamento del Quindío, entendiéndose que las disposiciones en estos contenidas, quedaran así:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Constitúyase el Comité Departamental del Quindío, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través del cual se define el marco de referencia para dirigir, planear, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Departamental.

**ARTICULO TERCERO-** INTEGRANTES: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Administración Departamental estará integrado por:

Gobernador (a) del Departamento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No **0387**

Director Oficina Privada  
Secretario (a) de Planeación  
Secretario (a) de Educación  
Secretario (a) Jurídica y de Contratación  
Secretario (a) de Hacienda  
Secretario (a) Administrativo  
Secretario (a) de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente  
Secretario (a) de Cultura  
Secretario (a) de Turismo, Industria y Comercio  
Secretario (a) de Aguas e Infraestructura  
Secretario de Representación Judicial  
Secretario de las Tecnologías y las Comunicaciones  
Secretario (a) de Familia  
Secretario (a) de Interior  
Secretario (a) de Salud  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario  
Gerente de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío  
Director (a) General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío  
Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES  
Gerente de la Lotería del Quindío  
Gerente de la ESE Hospital Universitario Departamental del Quindío San Juan de Dios.  
Gerente de la ESE Hospital La Misericordia  
Gerente Hospital Mental de Filandia

**PARAGRAFO No. 1:** El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**PARAGRAFO No. 2:** El Comité Departamental de Gestión y Desempeño será presidido por el Gobernador del Departamento.

**PARAGRAFO No 3:** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño la ejercerá el Secretario (a) de Planeación Departamental.

**PARAGRAFO No. 4:** La Asistencia a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño por parte de sus integrantes es de carácter obligatorio e indelegable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No **0387**

- PARAGRAFO No. 5:** Podrán asistir como invitados al Comité Departamental de Gestión y Desempeño, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes a los asuntos de competencia del mismo.
- ARTICULO CUARTO** **FUNCIONES:** Son funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Administración Departamental las siguientes:
1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Administración Departamental.
  2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en la Administración Departamental.
  3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa en la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
  4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los Organismos de Control requieran sobre la gestión y el desempeño.
  5. Dirigir y articular a las dependencias de la Administración Departamental, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices, impartidas por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
- ARTICULO QUINTO-** **FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO:** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Administración Departamental del Quindío, las siguientes:
- a) Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
  - b) Verificar previo a la reunión del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, los documentos que sean presentados en la misma.
  - c) Hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adquiridos en cada una de las sesiones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
  - d) Preparar el informe de gestión del comité.
  - e) Las demás funciones que le sean asignadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No - - - - 0387

- ARTÍCULO SEXTO-** **SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO:** El Comité Departamental de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria cada tres (03) meses.
- PARAGRAFO:** El Comité Departamental de Gestión y Desempeño se podrá convocar de manera extraordinaria en cualquier tiempo, por solicitud del Gobernador, previa citación de la Secretaría Técnica.
- ARTICULO SÉPTIMO-** **QUORUM:** El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voto y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.
- ARTÍCULO OCTAVO-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **26 JUN 2019**

Dado en el Departamento del Quindío, el día \_\_\_\_ (\_\_) de junio del Dos Mil Diez y Nueve (2019).

  
JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA  
Gobernador (e) Departamento del Quindío

Proyectó: Jennifer Carolina González Botero – Abogada Contratista  
Revisó: Martha Elena Giraldo Ramírez- Directora Técnica Secretaría de Planeación

Revisó parte Constitucional y legal:  
Oscar Eduardo Moreno- Abogado Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación  
Victor Alfonso Vélez Muñoz- Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Cielo López Gutiérrez – Secretaría Jurídica y de Contratación